



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de febrero de 2024	Hora	9:05	AM X	PM
-------	-----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	6	0	0	7	4	7
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ CARO

DEMANDADO: PORTISOLUCIONES SAS

LITISCONSORTE: SOLUCIONES PORTI-LLA SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ CARO C.C. 3.498.476 demandante
Doctor LUIS IGNACIO BETANCUR OSORNO TP 162.481 apoderado demandante
Señor FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ HENAO C.C. 1.214.727.021 testigo demandante

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE LITISCONSORTE:
Documentales: Se incorporan los documentos anexos por la litisconsorte con la contestación de la demanda.
Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ CARO

Se practicó testimonio de FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ HENAO

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 053 de 2024 del consecutivo general y N° 022 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a SOLUCIONES PORTILLA SAS a pagar al señor JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ CARO los siguientes conceptos:

- Indemnización por despido injusto conforme el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo en la suma de \$295.000 con la indexación, según la fórmula y directrices, expuestas en la motivación.

SEGUNDO: ABSOLVER a SOLUCIONES PORTILLA SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

TERCERO: ABSOLVER a PORTISOLUCIONES SAS de la totalidad de pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la litisconsorte.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de SOLUCIONES PORTILLA SAS y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$25.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b422b16686e87d463ab88012dfac2f8a35a2ad503a402439c5b0a724c7a90ba7**

Documento generado en 08/02/2024 12:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>